

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0046-R

Quito, D.M., 04 de abril de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que, los artículos 70, 71, 72 y 73 ibídem, establece el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por la Ley Reformativa publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, en su parte pertinente, define la Delegación en los siguientes términos:

“(…) 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...);

Que, el segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil”*;

Que, el artículo 6, en su apartado primero, literal a) establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*; así también, el apartado segundo, del mismo artículo, le faculta a: *“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director...”*;

Que, mediante Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019, el Presidente Constitucional del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó al señor Patricio Zavala Karolys, como Director General de Aviación Civil;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0046-R

Quito, D.M., 04 de abril de 2019

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 69 del Código Administrativo; numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director de Empresas, la suscripción de las Actas de Recepción Definitivas, correspondientes a los Contratos que la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, haya suscrito o llegare a suscribir con la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, relacionados al “TRANSPORTE, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DESPACHO DE JET A-1 Y AVGAS”.

La máxima autoridad solicitará al Director de Empresas la presentación del informe respecto del asunto sujeto a esta delegación.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, de acuerdo al artículo 70 del Código Administrativo.

Artículo 3.- La presente resolución regirá a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese al Director de Empresas.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Directora de Secretaría General

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

ao/mp